

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año XCIII	Salta, 14 de Enero de 2002	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DÍAS HÁBILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 36 PAGINAS				CONCESION Nº 3/18

Nº 16.310

Tirada de 350 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 8.30 a 13.00

Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Dr. OSVALDO RUBEN SALUM
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RAUL ROMEO MEDINA
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Registro Nacional de Propiedad
Intelectual Nº 98061

DIRECCION Y ADMINISTRACION

GRAL. GÜEMES 562

Teléfono Nº 4214780

4400 - SALTA

Sr. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

ARTICULO 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se bará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veintefial.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10

BALANCES

- Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.\$ 75,00
- Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.\$ 120,00

II - SUSCRIPCIONES

- Anual.....\$ 100,00
- Semestral.....\$ 65,00
- Trimestral.....\$ 50,00
- Anual - Legislativa Vía E-mail.....\$ 30,00

III - EJEMPLARES

- Por ejemplar dentro del mes.....\$ 1,00
- Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....\$ 1,50
- Atrasado más de 1 año.....\$ 3,00
- Separata.....\$ 3,50

IV - FOTOCOPIAS

- 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados\$ 0,20

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
S.G.G. N° 2.648 del 27/12/01 - Contrato de locación de obra.....	165
M.I.S.P. N° 2.649 del 27/12/01 - Contrato de locación de obra.....	166
S.G.G. N° 2.653 del 27/12/01 - Declara de Interés Provincial "Orígenes para la Innovación Educativa"	167
S.G.G. N° 2.654 del 27/12/01 - Dirección Gral. de Estadísticas Estudios de inserción de los distintos medios de comunicaciones social en la provincia de Salta	167
S.G.G. N° 2.655 del 27/12/01 - Contrato de locación de obra.....	168
S.G.G. N° 2.656 del 27/12/01 - Contrato de locación de servicios.....	1 6 8
S.G.G. N° 2.659 del 27/12/01 - Designa personal en carácter ad honorem.....	169
S.G.G. N° 2.661 del 27/12/01 - Convenio: INDEC y la Dirección Gral. de Estadísticas de la provincia de Salta	169
M.G.J. N° 2.663 del 27/12/01 - Creación del Registro Notarial N° 175 y adjudica la titularidad a la Escribana Cecilia Solange de la Rosa.....	170
M.G.J. N° 2.664 del 27/12/01 - Adjudica la titularidad del Registro Notarial N° 95 a la Escribana María Gabriela Grill, en General Güemes.....	170
M. Ha. N° 2.666 del 27/12/01 - Contrato de locación de servicios.....	171
S.G.G. N° 2.667 del 27/12/01 - Declara de Interés Provincial "Ira. Fiesta Provincial de las Hierbas Aromáticas y Medicinales"	171
S.G.G. N° 2.679 del 27/12/01 - Contrato de locación de obra.....	171
S.G.G. N° 2.680 del 27/12/01 - Contrato de locación de obra.....	172
S.G.G. N° 2.681 del 27/12/01 - Contrato de locación de obra.....	173
S.G.G. N° 2.682 del 27/12/01 - Contrato de locación de obra.....	174
S.G.G. N° 2.683 del 27/12/01 - Contrato de locación de obra.....	176
S.G.G. N° 2.689 del 27/12/01 - Designación de personal con el grado de Oficial Subayudante del Cuerpo de Seguridad en la Policía de la Provincia.....	1 7 7
M.S.P. N° 2.695 del 27/12/01 - Subsidio	177
M.S.P. N° 2.702 del 27/12/01 - Subsidio	178
S.G.G. N° 2.703 del 27/12/01 - Designación de personal en carácter ad honorem.....	178
S.G.G. N° 2.704 del 27/12/01 - Designación de personal en carácter ad honorem.....	179
S.G.G. N° 2.705 del 27/12/01 - Designa al Licenciado Emilio Carlos Martín Savoy Uriburu en el cargo de Gerente de Control y Gestión de la Secretaría de Desarrollo Social.....	179

DECRETOSSINTETIZADOS

S.G.G. N° 2.650 del 27/12/01 - Reubicación de personal.....	180
M.P.E. N° 2.651 del 27/12/01 - Retiro voluntario.....	180
M.P.E. N° 2.652 del 27/12/01 - Autorización prestación de servicios.....	180
S.G.G. N° 2.657 del 27/12/01 - Licencia especial con goce de haberes.....	180
S.G.G. N° 2.658 del 27/12/01 - Designación de personal en cargo político.....	180
S.G.G. N° 2.660 del 27/12/01 - Comisión oficial.....	181
S.G.G. N° 2.662 del 27/12/01 - Designación de personal en cargo político.....	181

M. Ha. Nº 2.665 del 27/12/01 - Designación de personal en cargo político.....	181
M.G.J. Nº 2.668 del 27/12/01 - Designación de personal en cargo político.....	181
M.G.J. Nº 2.669 del 27/12/01 - Designación de personal en cargo político.....	181
M.G.J. Nº 2.670 del 27/12/01 - Designación de personal en cargo político.....	181
M.G.J. Nº 2.671 del 27/12/01 - Designación de personal en cargo político.....	181
S.G.G. Nº 2.672 del 27/12/01 - Rechaza recurso jerárquico.....	182
M.G.J. Nº 2.673 del 27/12/01 - Designación de personal en cargo político.....	182
M.G.J. Nº 2.674 del 27/12/01 - Designación de personal en cargo político.....	182
M.G.J. Nº 2.675 del 27/12/01 - Designación de personal en cargo político.....	182
M.G.J. Nº 2.676 del 27/12/01 - Designación de personal en cargo político.....	182
M.G.J. Nº 2.677 del 27/12/01 - Rectifica Dcto. Nº 3.486100.....	182
M. Ed. Nº 2.678 del 27/12/01 - Ministerio de Educación: Compra de servidor.....	182
M.G.J. Nº 2.690 del 27/12/01 - Designación de personal en cargo político.....	183
M.G.J. Nº 2.691 del 27/12/01 - Designación de personal en cargo político.....	183
M.G.J. Nº 2.692 del 27/12/01 - Designación de personal en cargo político.....	183
S.G.G. Nº 2.693 del 27/12/01 - Afectación de personal.....	183
S.G.G. Nº 2.694 del 27/12/01 - Cesantía de personal.....	183
S.G.G. Nº 2.696 del 27/12/01 - Subsidio.....	183
M.P.E. Nº 2.697 del 27/12/01 - Dctos. Nºs. 1.465/97 y 4.914/98. Ampliatoria (Promoción Turística).....	184
M.G.J. Nº 2.698 del 27/12/01 - Designación de personal en cargo político.....	184
M.G.J. Nº 2.699 del 27/12/01 - Designación de personal en cargo político.....	184
M.G.J. Nº 2.700 del 27/12/01 - Designación de personal en cargo político.....	184
S.G.G. Nº 2.701 del 27/12/01 - Designación de personal en cargo político.....	184
M.S.P. Nº 2.706 del 27/12/01 - Dcto. Nº 1.034/96. Modificatoria de cargo.....	184
M.S.P. Nº 2.707 del 27/12/01 - Dcto. Nº 25/98. Excluye personal.....	184
M.S.P. Nº 2.708 del 27/12/01 - Dcto. Nº 1.414/01. Excluye personal.....	185
M. Ed. Nº 2.709 del 27/12/01 - Creación de nueva división.....	185
M. Ed. Nº 2.710 del 27/12/01 - Creación de cargo.....	185
M. Ha. Nº 2.711 del 27/12/01 - Rechaza recurso jerárquico.....	185
M.S.P. Nº 2.712 del 27/12/01 - Rechaza presentación.....	185
S.G.G. Nº 2.713 del 27/12/01 - Rechaza recurso jerárquico.....	185
M.S.P. Nº 2.714 del 27/12/01 - Subsidio.....	186
S.G.G. Nº 2.715 del 27/12/01 - Rechaza recurso jerárquico.....	186
M.S.P. Nº 2.716 del 27/12/01 - Rechaza reclamo administrativo.....	186
S.G.G. Nº 2.717 del 27/12/01 - Rechaza reclamo administrativo.....	186
M. Ed. Nº 2.718 del 27/12/01 - Cesantía de personal.....	186

RESOLUCIONES

Nº 699 - Ente Regulador de los Servicios Públicos Nº 01/02.....	186
Nº 698 - Ente Regulador de los Servicios Públicos Nº 134/01.....	187

EDICTO DE MINA

Nº 557 - Lito - Expte. Nº 17.339.....	188
---------------------------------------	-----

COMPRAS DIRECTAS

Pág.

N° 696 - M.S.P. H.P.A. San Bernardo N° 4 (2° llamado).....	188
N° 695 - M.S.P. H.P.A. San Bernardo N° 3 (2° llamado).....	188
N° 694 - M.S.P. H.P.A. San Bernardo N° 2 (2° llamado).....	188
N° 693 - M.S.P. H.P.A. San Bernardo N° 1 (2° llamado).....	189

LICITACION PUBLICA

N° 691 - Municipalidad de la ciudad de Salta N° 03/02.....	189
--	-----

Sección JUDICIAL**CONCURSO PREVENTIVO**

N° 675 - López, Omar Alberto - Expte. N° 033.351/01.....	189
--	-----

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

N° 680 - Telecentro Mitre S.H.....	190
------------------------------------	-----

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

N° 692 - Hogar de Niños Santa Clara, Tartagal, para el día 26/01/02.....	190
N° 684 - SUMICLI, Asociación Mutual de Seguros, para el día 14/02/02.....	190

RECAUDACION

N° 697 - Del día 11/01/2002.....	191
----------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS****CONSIDERANDO:**

Salta, 27 de diciembre de 2001

DECRETO N° 2.648

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 199-24.403/01.

VISTO el Contrato de Locación de Obra firmado entre el Gobierno de la Provincia y la Sra. Maricel Cáceres; y,

Que por el mismo la Secretaría Personal del Gobernador encomienda a la Prestadora a cumplir la tarea descripta en la Cláusula Primera de dicho Acuerdo.

Que a fs. 2 obra la imputación preventiva del gasto.

Por ello, con encuadre en los Artículos 13, Inc. d) y 70 de la Ley N° 3.868 y en los términos del Decreto N° 1.454/01,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Obra firmado entre el Gobierno de la Provincia y la Sra. Maricel Cáceres, D.N.I. N° 20.993.686, a partir del 01 de setiembre al 31 de diciembre de 2001, el que como anexo forma parte de este acto.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Carácter 1, Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Inciso 3, P. Principal 4, P. Parcial 1, Finalidad 1, Función 3. Presupuesto 2001.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 27 de diciembre de 2001

DECRETO N° 2.649

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos Secretaría de Obras Públicas

Expte. N° 34-1.957/01 Orig.

VISTO el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y el Ing. Hugo Ricardo Roque Nieva, D.N.I. N° 12.413.087; y,

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato tiene por objeto cubrir la inspección de las siguientes obras: 1) Iluminación Avda. Tavella 1ra. y 2da. Etapa, Salta, Capital; 2) Ampliación Red de Energía Eléctrica en Rodeo Colorado, Orozco, Sauzalito, Dpto. La Poma, Etapa III; 3) Electrificación Ruta Provincial N° 52, Juana Azurduy, Dpto. Anta; 4) Electrificación Ruta Provincial N° 45, Dpto. Metán, como prórroga del Contrato cuyo vencimiento operó el 30/06/2001, aprobado por Resolución N° 207/00 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la contratación referenciada tiene encuadre legal en el Artículo 13, Inc. d) de la Ley N° 6.838 y su Decreto Reglamentario N° 1.448/96;

Que se ha verificado la imposibilidad de cumplir con el objeto de la contratación, con el servicio de técnicos y/o profesionales que revisten en los cuadros de la entidad contratante o en el resto de la administración;

Que se han meritado los antecedentes y la idoneidad del contratado para la ejecución de las tareas que se le encomiendan, lo que hace innecesario el concurso de méritos y antecedentes;

Que en virtud que los trabajos contratados forman parte de la obra pública, dicha contratación se encuadra en el Inciso L) del Artículo 2° del Decreto N° 515/00;

Que el gasto que demande dicha contratación se imputará en la partida presupuestaria correspondiente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que se dio cumplimiento a las modificaciones establecidas en el Anexo IV, Art. 4° del Decreto N° 1.484/01;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y el Ing. Hugo Ricardo Roque Nieva, D.N.I. N° 12.413.087, para la inspección de las siguientes obras: 1) Iluminación Avda. Tavella 1ra. y 2da. Etapa, Salta, Capital; 2) Ampliación Red de Energía Eléctrica en Rodeo Colorado, Orozco, Sauzalito, Dpto. La Poma, Etapa III; 3) Electrificación Ruta Provincial N° 52, Juana Azurduy, Dpto. Anta; 4) Electrificación Ruta Provincial N° 45, Dpto. Metán, por la suma de Pesos catorce mil cuatrocientos (\$ 14.400) con vigencia al 01 de julio de 2001, el que como anexo forma parte del presente decreto.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se imputará a: Carácter 1, Jurisdicción 07, Unidad de Organización 02, Inciso 03, Finalidad 03, Función 07, Financ. 0011, Ejercicio 2001.

Art. 3° - El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos en coordinación con la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda, preverán la partida y fondos necesarios a invertir en el próximo ejercicio para la continuidad de dicha contratación, conforme lo establece el Artículo 16 del Decreto Ley N° 705/57 (t.o. 1972).

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Infraestructura y Servicios Públicos y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Asti de Pasarell - David.

Salta, 27 de diciembre de 2001

DECRETO N° 2.653

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 01-81.396/01.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el señor Félix Cardozo Alzogaray, Director del Círculo Cultural Salta, solicita se declaren de Interés Provincial las actividades del Ciclo "Orígenes, para la Innovación Educativa", a llevarse a cabo en diversas localidades de nuestra Provincia, durante un período de cinco años, desarrollando su primera fase, entre el 08 de enero y el 02 de febrero de 2002; y,

CONSIDERANDO:

Que dichas actividades forman parte del "Programa de Intercambio, Integración y Desarrollo para el Progreso Regional" que desde hace 10 años lleva a cabo la citada Entidad, junto con el Colegio Secundario N° 5.072 de La Candelaria.

Que en esta ocasión se dictarán dos cursos de capacitación, actualización y perfeccionamiento para docentes e integrantes de la comunidad educativa y cuatro talleres de expresión artística.

Que los objetivos del evento son educar para la libertad, la autonomía y el progreso popular andino, propiciando un cambio de visión y de mentalidad en la comunidad circundante, creando condiciones más favorables para el desarrollo socio cultural y económico, que permitan establecer las bases necesarias para lograr una paulatina recuperación y propiciar la activa participación de la comunidad educativa, procurando restablecer valores y principios de la milenaria cultura originaria de América.

Que es decisión del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Decláranse de Interés Provincial las actividades del Ciclo "Orígenes, para la Innovación

Educativa", a llevarse a cabo en diversas localidades de nuestra Provincia, durante un período de cinco años, desarrollando su primera fase, entre el 08 de enero y el 02 de febrero de 2002.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - David.

Salta, 27 de diciembre de 2001

DECRETO N° 2.654

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 05-50.475/01.

VISTO la necesidad de contar con un estudio que determine la inserción de los distintos medios de comunicación social en el ámbito provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que a los fines de lograr la efectiva y eficiente publicidad de los actos de gobierno, resulta necesario realizar un análisis integral del alcance de los distintos medios de comunicación, con criterio comparativo y teniendo en cuenta la distribución territorial de la población;

Que tal estudio debe abarcar todos los medios de comunicación escrita, radial y televisiva en todo el territorio de la Provincia;

Que para tales fines del logro del cometido antes indicado, resulta de importancia la intervención de la Dirección General de Estadísticas, como organismo competente en la materia, pudiendo recurrir a empresas o personas expertas en relevamiento de datos como el que se requiere;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase a la Dirección General de Estadísticas a encomendar la realización de un análisis, con criterio comparativo, referido al alcance e inserción de los distintos medios de comunicación social en todo el ámbito de la provincia de Salta, como

así también modalidades de trabajo y sus particularidades, teniendo en cuenta la distribución territorial de la población.

Art. 2° - Facúltase a la Dirección General de Estadísticas a contratar los estudios y tareas que resulten necesarias para el cometido expresado en el artículo anterior, hasta la suma de \$ 16.770 (Pesos dieciséis mil setecientos setenta), debiendo cumplir la normativa emanada de la Ley N° 6.838 y Decretos Reglamentarios.

Art. 3° - El gasto que demande el presente será imputado a la Jurisdicción 01, Carácter 1, UO 19, Inc. 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 1, Ejercicio 2001.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 27 de diciembre de 2001

DECRETO N° 2.655

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 16-15.951/01.

VISTO el Contrato de Locación de Obra, firmado entre la provincia de Salta y el señor Oscar Ernesto Mongelli; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, el contratado se compromete a realizar la Obra encomendada por la Secretaría de la Gobernación de Turismo, la que consiste en la recopilación y relevamiento de información, datos y antecedentes actualizados concernientes a la oferta y demanda turística real y potencial, tanto en servicios como en atractivos; infraestructura de servicios; Recursos Humanos disponibles, correspondientes a los departamentos San Martín y Rivadavia de la provincia de Salta.

Que a fs. 22 corre la imputación preventiva del gasto.

Que a fs. 27 la Secretaría de la Gobernación de Turismo, manifiesta que el señor Mongelli cuenta con probada experiencia en la materia.

Por ello, con encuadre en el Artículo 13, Inc. d) y en el Artículo 70 de la Ley N° 6.838.

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Obra firmado entre la provincia de Salta y el señor Oscar Ernesto Mongelli, D.N.I. N° 10.581.823, el que como anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Carácter 1, Jurisdicción 04, U. de Organización 01, Inc. 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 9, Finalidad 4, Función 7. Presupuesto 2001.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 27 de diciembre de 2001

DECRETO N° 2.656

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación
de Desarrollo Social**

Expte. N° 84.183/2001 - código 152.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y la señora Mercedes del Valle Vilte y su representante el señor Federico Constanzo; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho acto la Secretaría del rubro, contrata los servicios de los nombrados, para realizar diversos trabajos de mantenimiento tales como, servicio técnico, en las distintas áreas de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, como así también en las dependencias de las Subsecretarías de Desarrollo Familiar y de Acción Social; y servicios de limpieza y jardinería en todas las áreas o espacios verdes de la citada secretaría y ambas subsecretarías (nivel central).

Que según surge de f. 1 vuelta, dicha contratación se fundamenta en la urgencia de contar con servicios de limpieza y mantenimiento, en razón de que la secretaría referenciada no cuenta con los mismos, lo cual sólo afecta la imagen de la repartición, sino que eventualmente puede provocar situaciones de riesgo o peligro para todos aquellos que transitan la misma.

Que el Departamento Jurídico de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social (D. N° 1.767/2001), que dicha contratación tiene encuadre legal en el Artículo 13, inciso h) de la Ley N° 6.838.

Que atento la intervención del Programa Contable de la Gerencia de Control y Gestión de la Secretaría del rubro, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y la señora Mercedes del Valle Vilté, D.N.I. N° 17.289.477 y su representante el señor Federico Constanzo, D.N.I. N° 18.678.977, que forma parte del presente decreto (2 fs.).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Característica 01, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 02, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 1, Servicios No Personales, del presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 27 de diciembre de 2001

DECRETO N° 2.659

Secretaría General de la Gobernación

VISTO las necesidades de servicio producidas en la Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que procede designar al señor Luciano Tanto, para el desempeño de tareas de asesoramiento en la jurisdicción mencionada;

Que la presente designación se realiza en carácter de "ad honorem" por lo que no contraviene lo dispuesto por Decreto N° 515/00;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - A partir del día 10 de diciembre de 2001, désignase en carácter de "ad honorem", al señor Luciano Tanto, D.N.I. N° 18.678.966, como asesor de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 27 de diciembre de 2001

DECRETO N° 2.661

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 17-3.188/01.

VISTO el Convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección General de Estadísticas de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto establecer una cooperación técnica y financiera entre las partes firmantes a los efectos de desarrollar tareas de gabinete hasta la tabla de segmentación inclusive, relativas al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas del año 2001, en lo que hace a las tareas precensales.

Que el Organismo Provincial no incurrirá en inversión ni gastos de ninguna índole, siendo el INDEC quien financie con presupuesto a su cargo los gastos que demande el presente Acuerdo.

Que mediante Dictamen N° 446/01 la Secretaría de la Función Pública tomó la intervención que le compete.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos

(INDEC) y la Dirección General de Estadísticas de la Provincia, el que como anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 27 de diciembre de 2001

DECRETO N° 2.663

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO el Expte. N° 41-39.877/01, mediante el cual se postula a la escribana Cecilia Solange de la Rosa, para cubrir la titularidad de un Registro Notarial a crearse con el N° 175, con asiento en esta Ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que la Esc. de la Rosa aprobó el Concurso de Oposición y Antecedentes para la provisión de Registros Notariales año 2001, llevado a cabo por el Colegio de Escribanos los días 26 y 27/10/01, en cumplimiento del Art. 2°, Inc. a) del Decreto N° 2.582/00 y las disposiciones establecidas en la Ley N° 6.486, Código del Notariado;

Que a fs. 27, el Colegio de Escribanos, por Resolución del Consejo Directivo declara que en virtud de los puntajes obtenidos corresponde postular a la peticionante para cubrir la titularidad de un registro notarial -a crearse- con sede en esta Ciudad, que será identificado con el N° 175;

Que de las actuaciones de referencia surge que la solicitante ha cumplimentado los recaudos legales exigidos por los Artículos 2°, Inc. a), 5° y 6° del Decreto N° 2.582/00 y concordantes de la Ley N° 6.486;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Dispónese la creación del Registro Notarial N° 175, con asiento en esta Ciudad y adjudícase la titularidad del mismo a la escribana Cecilia Solange de la Rosa, D.N.I. N° 24.697.171, en mérito a las razones precedentemente enunciadas.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Salum - David.

Salta, 27 de diciembre de 2001

DECRETO N° 2.664

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO el Expte. N° 41-39.876/01, mediante el cual se postula a la escribana María Gabriela Grill, para cubrir la titularidad de un Registro Notarial N° 95, con asiento en la ciudad de Gral. Güemes; y,

CONSIDERANDO:

Que la Esc. Grill aprobó el Concurso de Oposición y Antecedentes para la provisión de Registros Notariales año 2001, llevado a cabo por el Colegio de Escribanos los días 26 y 27/10/01, en cumplimiento del Art. 2°, Inc. a) del Decreto N° 2.582/00 y las disposiciones establecidas en la Ley N° 6.486, Código del Notariado;

Que a fs. 22, el Colegio de Escribanos, por Resolución del Consejo Directivo declara que en virtud de los puntajes obtenidos corresponde postular a la peticionante para cubrir la titularidad del Registro Notarial N° 95, con sede en la ciudad de Gral. Güemes;

Que de las actuaciones de referencia surge que la solicitante ha cumplimentado los recaudos legales exigidos por los Artículos 2°, Inc. a), 5° y 6° del Decreto N° 2.582/00 y concordantes de la Ley N° 6.486;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Adjudícase la titularidad del Registro Notarial N° 95, con asiento en la ciudad de Gral. Güemes, a la escribana María Gabriela Grill, D.N.I. N° 25.218.795, en mérito a las razones precedentemente enunciadas.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Salum - David.

Salta, 27 de diciembre de 2001

DECRETO N° 2.666

Ministerio de Hacienda

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Hacienda y el Dr. César Alejandro Austerlitz; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el contratado se compromete a cumplir tareas de asesoramiento profesional en la jurisdicción;

Que en cumplimiento del Decreto N° 515/00 se contempla la finalización del contrato de locación de servicios de la señora Estela Ojeda en el Ministerio de Hacienda;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre el Ministerio de Hacienda y el Dr. César Alejandro Austerlitz, D.N.I. N° 23.079.743, el que como anexo forma parte del presente.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción 10, Unidad de Organización 01, Ministerio de Hacienda.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Yarade - David.

Salta, 27 de diciembre de 2001

DECRETO N° 2.667

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 91-11.209/01 Referente.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Cámara de Diputados, solicita se declare de

Interés Provincial la "1ra. Fiesta Provincial de las Hierbas Aromáticas y Medicinales", a realizarse en nuestra Ciudad, durante el mes de febrero del año 2002; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Cuerpo realiza dicho pedido mediante el dictado de la Declaración N° 285, aprobada en sesión de fecha 20/11/01;

Que en el transcurso de dicho evento se realizará una Feria destinada a exponer los productos aludidos, provenientes de todas las regiones del territorio salteño;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de acontecimientos;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Declárase de Interés Provincial la "1ra. Fiesta Provincial de las Hierbas Aromáticas y Medicinales", a llevarse a cabo en la ciudad de Salta, durante el mes de febrero del año 2002.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Gambetta - David.

Salta, 27 de diciembre de 2001

DECRETO N° 2.679

Secretaría General de la Gobernación

Secretaría de Financiamiento Internacional

Expte. N° 272-803/01.

VISTO el Convenio de Préstamo 4273-AR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, destinado a la financiación del "Proyecto de Emergencia de Inundaciones El Niño", la Ley Provincial N° 6.993 que autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a contraer el préstamo para la ejecución de dicho Proyecto y el Decreto N° 185/99 mediante el cual se crea la Subunidad Provincial de Coordinación para la Emergencia (S.U.P.C.E.);

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto de Emergencia de Inundaciones El Niño fue debidamente aprobado por el Banco

Internacional de Reconstrucción y Fomento y cuenta con los instrumentos legales pertinentes que lo hacen viable;

Que las partidas presupuestarias a las cuales se imputarán los gastos del mencionado Proyecto, se encuentran habilitadas por Decreto Nº 1.182/01 y cuentan con saldo favorable;

Que dicho Proyecto también contempla la contratación de Expertos independientes en las diversas materias para que presten sus servicios profesionales especializados en la S.U.P.C.E., de acuerdo con los Términos de Referencia acordados con la Subunidad Central de Coordinación para la Emergencia (S.U.C.C.E.) y el Organismo Crediticio referido;

Que para determinar y decidir sobre la elección de los profesionales aludidos se cumplió también con las normas establecidas por el B.I.R.F., dentro de las necesidades particulares del Proyecto que se pretende;

Que dentro de esas necesidades resulta insoslayable contar con el asesoramiento profesional especializado para brindar asistencia técnica a la S.U.P.C.E. en la elaboración de pliegos para adquisición de bienes y contratación de obras y servicios de consultoría de acuerdo con las normas y procedimientos del B.I.R.F., en el marco del Proyecto de Emergencia de Inundaciones El Niño;

Que en tal sentido se suscribió Contrato de corto plazo con el Ing. Carlos Enrique Cerezo, cuyos antecedentes profesionales satisfacen plenamente los requerimientos establecidos por la S.U.P.C.E., siempre dentro de los Términos de Referencia enunciados en el Proyecto;

Que tal operación se encuadra en el Convenio de Préstamo Subsidiario firmado entre el Gobierno de la provincia de Salta y el Ministerio de Economía de la Nación aprobado por Decreto Nº 4.923/98 y Ley Nº 6.993;

Que en virtud de ello el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.), mediante el Convenio de Préstamo aludido financiará el 100% de los recursos necesarios para atender el pago de honorarios y gastos que demanda esta operación, salvo pasajes y viáticos que serán atendidos con Fondos de Rentas Generales;

Que este Contrato contiene cláusulas especiales exigidas por el Organismo Crediticio, de las que surge que el profesional contratado no actúa en relación de dependencia con la Provincia;

Que los trabajos a realizar y funciones a desempeñar por el mencionado Experto se ajustarán estrictamente a lo establecido por los Términos de

Referencia y serán evaluados por el Jefe Ejecutivo de la S.U.P.C.E.;

Que en consecuencia corresponde emitir el instrumento legal aprobatorio del citado Contrato;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Subunidad Provincial de Coordinación para la Emergencia (S.U.P.C.E.) del "Proyecto de Emergencia de Inundaciones El Niño", dependiente de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Financiamiento Internacional y el Sr. Carlos Enrique Cerezo, D.N.I. Nº 8.387.570, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será imputado presupuestariamente a la siguiente partida: Jurisdicción 10, Unidad de Organización 11, Finalidad 1, Función 6, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 1505, Ejercicio vigente.

Art. 3º - Los pasajes y viáticos serán atendidos con la partida: Jurisdicción 10, Unidad de Organización 11, Inciso 3, Finalidad 1, Función 6, Fuente de Financiamiento 11.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Yarade - David.

Salta, 27 de diciembre de 2001

DECRETO Nº 2.680

Secretaría General de la Gobernación Secretaría de Financiamiento Internacional

Expte. Nº 272-805/01.

VISTO el Convenio de Préstamo 4273-AR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, destinado a la financiación del "Proyecto de Emergencia de Inundaciones El Niño", la Ley Provincial Nº 6.993 que autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a contraer el préstamo para la ejecución de dicho Proyecto y el Decreto Nº 185/99 mediante el cual se crea la Subunidad Provincial de Coordinación para la Emergencia (S.U.P.C.E.);

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto de Emergencia de Inundaciones El Niño fue debidamente aprobado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y cuenta con los instrumentos legales pertinentes que lo hacen viable;

Que las partidas presupuestarias a las cuales se imputarán los gastos del mencionado Proyecto, se encuentran habilitadas por Decreto N° 1.182/01 y cuentan con saldo favorable;

Que dicho Proyecto también contempla la contratación de Expertos independientes en las diversas materias para que presten sus servicios profesionales especializados en la S.U.P.C.E., de acuerdo con los Términos de Referencia acordados con la Subunidad Central de Coordinación para la Emergencia (S.U.C.C.E.) y el Organismo Crediticio referido;

Que para determinar y decidir sobre la elección de los profesionales aludidos se cumplió también con las normas establecidas por el B.I.R.F., dentro de las necesidades particulares del Proyecto que se pretende;

Que dentro de esas necesidades resulta insoslayable contar con el asesoramiento profesional especializado para brindar asistencia técnica a la S.U.P.C.E. en la elaboración de pliegos para adquisición de bienes y contratación de obras y servicios de consultoría de acuerdo con las normas y procedimientos del B.I.R.F., en el marco del Proyecto de Emergencia de Inundaciones El Niño;

Que en tal sentido se suscribió Contrato de corto plazo con el C.P.N. José Luis Issa, cuyos antecedentes profesionales satisfacen plenamente los requerimientos establecidos por la S.U.P.C.E., siempre dentro de los Términos de Referencia enunciados en el Proyecto;

Que tal operación se encuadra en el Convenio de Préstamo Subsidiario firmado entre el Gobierno de la provincia de Salta y el Ministerio de Economía de la Nación aprobado por Decreto N° 4.923/98 y Ley N° 6.993;

Que en virtud de ello el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.), mediante el Convenio de Préstamo aludido financiará el 100% de los recursos necesarios para atender el pago de honorarios y gastos que demanda esta operación, salvo pasajes y viáticos que serán atendidos con Fondos de Rentas Generales;

Que este Contrato contiene cláusulas especiales exigidas por el Organismo Crediticio, de las que surge

que el profesional contratado no actúa en relación de dependencia con la Provincia;

Que los trabajos a realizar y funciones a desempeñar por el mencionado Experto se ajustarán estrictamente a lo establecido por los Términos de Referencia y serán evaluados por el Jefe Ejecutivo de la S.U.P.C.E.;

Que en consecuencia corresponde emitir el instrumento legal aprobatorio del citado Contrato;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Subunidad Provincial de Coordinación para la Emergencia (S.U.P.C.E.) del "Proyecto de Emergencia de Inundaciones El Niño", dependiente de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Financiamiento Internacional y el Sr. José Luis Issa, D.N.I. N° 12.712.270, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será imputado presupuestariamente a la siguiente partida: Jurisdicción 10, Unidad de Organización 11, Finalidad 1, Función 6, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 1505, Ejercicio vigente.

Art. 3° - Los pasajes y viáticos serán atendidos con la partida: Jurisdicción 10, Unidad de Organización 11, Inciso 3, Finalidad 1, Función 6, Fuente de Financiamiento 11.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Yarade - David.

Salta, 27 de diciembre de 2001

DECRETO N° 2.681

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de Financiamiento Internacional**

Expte. N° 272-802/01.

VISTO el Convenio de Préstamo 4273-AR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, destinado a la financiación del "Proyecto de Emergencia de Inundaciones El Niño", la Ley Provincial N° 6.993 que

autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a contraer el préstamo para la ejecución de dicho Proyecto y el Decreto N° 185/99 mediante el cual se crea la Subunidad Provincial de Coordinación para la Emergencia (S.U.P.C.E.);

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto de Emergencia de Inundaciones El Niño fue debidamente aprobado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y cuenta con los instrumentos legales pertinentes que lo hacen viable;

Que las partidas presupuestarias a las cuales se imputarán los gastos del mencionado Proyecto, se encuentran habilitadas por Decreto N° 1.182/01 y cuentan con saldo favorable;

Que dicho Proyecto también contempla la contratación de Expertos independientes en las diversas materias para que presten sus servicios profesionales especializados en la S.U.P.C.E., de acuerdo con los Términos de Referencia acordados con la Subunidad Central de Coordinación para la Emergencia (S.U.C.C.E.) y el Organismo Crediticio referido;

Que para determinar y decidir sobre la elección de los profesionales aludidos se cumplió también con las normas establecidas por el B.I.R.F., dentro de las necesidades particulares del Proyecto que se pretende;

Que dentro de esas necesidades resulta insoslayable contar con el asesoramiento profesional especializado para brindar asistencia técnica a la S.U.P.C.E. en la elaboración de pliegos para adquisición de bienes y contratación de obras y servicios de consultoría de acuerdo con las normas y procedimientos del B.I.R.F., en el marco del Proyecto de Emergencia de Inundaciones El Niño;

Que en tal sentido se suscribió Contrato de corto plazo con el Ing. Víctor Marcelo Amado, cuyos antecedentes profesionales satisfacen plenamente los requerimientos establecidos por la S.U.P.C.E., siempre dentro de los Términos de Referencia enunciados en el Proyecto;

Que tal operación se encuadra en el Convenio de Préstamo Subsidiario firmado entre el Gobierno de la provincia de Salta y el Ministerio de Economía de la Nación aprobado por Decreto N° 4.923/98 y Ley N° 6.993;

Que en virtud de ello el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.), mediante el Convenio de Préstamo aludido financiará el 100% de los recursos necesarios para atender el pago de honorarios y gastos que demanda esta operación, salvo

pasajes y viáticos que serán atendidos con Fondos de Rentas Generales;

Que este Contrato contiene cláusulas especiales exigidas por el Organismo Crediticio, de las que surge que el profesional contratado no actúa en relación de dependencia con la Provincia;

Que los trabajos a realizar y funciones a desempeñar por el mencionado Experto se ajustarán estrictamente a lo establecido por los Términos de Referencia y serán evaluados por el Jefe Ejecutivo de la S.U.P.C.E.;

Que en consecuencia corresponde emitir el instrumento legal aprobatorio del citado Contrato;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Subunidad Provincial de Coordinación para la Emergencia (S.U.P.C.E.) del "Proyecto de Emergencia de Inundaciones El Niño", dependiente de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Financiamiento Internacional y el Sr. Víctor Marcelo Amado, D.N.I. N° 12.409.037, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será imputado presupuestariamente a la siguiente partida: Jurisdicción 10, Unidad de Organización 11, Finalidad 1, Función 6, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 1505, Ejercicio vigente.

Art. 3° - Los pasajes y viáticos serán atendidos con la partida: Jurisdicción 10, Unidad de Organización 11, Inciso 3, Finalidad 1, Función 6, Fuente de Financiamiento 11.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Yarade - David.

Salta, 27 de diciembre de 2001

DECRETO N° 2.682

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de Financiamiento Internacional**

Expte. N° 272-804/01.

VISTO el Convenio de Préstamo 4273-AR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco

Internacional de Reconstrucción y Fomento, destinado a la financiación del "Proyecto de Emergencia de Inundaciones El Niño", la Ley Provincial N° 6.993 que autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a contraer el préstamo para la ejecución de dicho Proyecto y el Decreto N° 185/99 mediante el cual se crea la Subunidad Provincial de Coordinación para la Emergencia (S.U.P.C.E.);

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto de Emergencia de Inundaciones El Niño fue debidamente aprobado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y cuenta con los instrumentos legales pertinentes que lo hacen viable;

Que las partidas presupuestarias a las cuales se imputarán los gastos del mencionado Proyecto, se encuentran habilitadas por Decreto N° 1.182/01 y cuentan con saldo favorable;

Que dicho Proyecto también contempla la contratación de Expertos independientes en las diversas materias para que presten sus servicios profesionales especializados en la S.U.P.C.E., de acuerdo con los Términos de Referencia acordados con la Subunidad Central de Coordinación para la Emergencia (S.U.C.C.E.) y el Organismo Crediticio referido;

Que para determinar y decidir sobre la elección de los profesionales aludidos se cumplió también con las normas establecidas por el B.I.R.F., dentro de las necesidades particulares del Proyecto que se pretende;

Que dentro de esas necesidades resulta insoslayable contar con el asesoramiento profesional especializado para brindar asistencia técnica a la S.U.P.C.E. en la elaboración de pliegos para adquisición de bienes y contratación de obras y servicios de consultoría de acuerdo con las normas y procedimientos del B.I.R.F., en el marco del Proyecto de Emergencia de Inundaciones El Niño;

Que en tal sentido se suscribió Contrato de corto plazo con el Téc. Felipe Jesús González, cuyos antecedentes profesionales satisfacen plenamente los requerimientos establecidos por la S.U.P.C.E., siempre dentro de los Términos de Referencia enunciados en el Proyecto;

Que tal operación se encuadra en el Convenio de Préstamo Subsidiario firmado entre el Gobierno de la provincia de Salta y el Ministerio de Economía de la Nación aprobado por Decreto N° 4.923/98 y Ley N° 6.993;

Que en virtud de ello el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.), mediante el Convenio de Préstamo aludido financiará el 100% de los recursos necesarios para atender el pago de honorarios y gastos que demanda esta operación, salvo pasajes y viáticos que serán atendidos con Fondos de Rentas Generales;

Que este Contrato contiene cláusulas especiales exigidas por el Organismo Crediticio, de las que surge que el profesional contratado no actúa en relación de dependencia con la Provincia;

Que los trabajos a realizar y funciones a desempeñar por el mencionado Experto se ajustarán estrictamente a lo establecido por los Términos de Referencia y serán evaluados por el Jefe Ejecutivo de la S.U.P.C.E.;

Que en consecuencia corresponde emitir el instrumento legal aprobatorio del citado Contrato;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Subunidad Provincial de Coordinación para la Emergencia (S.U.P.C.E.) del "Proyecto de Emergencia de Inundaciones El Niño", dependiente de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Financiamiento Internacional y el Sr. Felipe Jesús González, L.E. N° 7.262.713, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será imputado presupuestariamente a la siguiente partida: Jurisdicción 10, Unidad de Organización 11, Finalidad 1, Función 6, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 1505, Ejercicio vigente.

Art. 3° - Los pasajes y viáticos serán atendidos con la partida: Jurisdicción 10, Unidad de Organización 11, Inciso 3, Finalidad 1, Función 6, Fuente de Financiamiento 11.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Yarade - David.

Salta, 27 de diciembre de 2001

DECRETO N° 2.683

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de Financiamiento Internacional**

Expte. N° 272-806/01.

VISTO el Convenio de Préstamo 4273-AR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, destinado a la financiación del "Proyecto de Emergencia de Inundaciones El Niño", la Ley Provincial N° 6.993 que autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a contraer el préstamo para la ejecución de dicho Proyecto y el Decreto N° 185/99 mediante el cual se crea la Subunidad Provincial de Coordinación para la Emergencia (S.U.P.C.E.);

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto de Emergencia de Inundaciones El Niño fue debidamente aprobado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y cuenta con los instrumentos legales pertinentes que lo hacen viable;

Que las partidas presupuestarias a las cuales se imputarán los gastos del mencionado Proyecto, se encuentran habilitadas por Decreto N° 1.182/01 y cuentan con saldo favorable;

Que dicho Proyecto también contempla la contratación de Expertos independientes en las diversas materias para que presten sus servicios profesionales especializados en la S.U.P.C.E., de acuerdo con los Términos de Referencia acordados con la Subunidad Central de Coordinación para la Emergencia (S.U.C.C.E.) y el Organismo Crediticio referido;

Que para determinar y decidir sobre la elección de los profesionales aludidos se cumplió también con las normas establecidas por el B.I.R.F., dentro de las necesidades particulares del Proyecto que se pretende;

Que dentro de esas necesidades resulta insoslayable contar con el asesoramiento profesional especializado para brindar asistencia técnica a la S.U.P.C.E. en la elaboración de pliegos para adquisición de bienes y contratación de obras y servicios de consultoría de acuerdo con las normas y procedimientos del B.I.R.F., en el marco del Proyecto de Emergencia de Inundaciones El Niño;

Que en tal sentido se suscribió Contrato de corto plazo con el Geólogo Abdón José Medina, cuyos antecedentes profesionales satisfacen plenamente los requerimientos establecidos por la S.U.P.C.E., siempre dentro de los Términos de Referencia enunciados en el Proyecto;

Que tal operación se encuadra en el Convenio de Préstamo Subsidiario firmado entre el Gobierno de la provincia de Salta y el Ministerio de Economía de la Nación aprobado por Decreto N° 4.923/98 y Ley N° 6.993;

Que en virtud de ello el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.), mediante el Convenio de Préstamo aludido financiará el 100% de los recursos necesarios para atender el pago de honorarios y gastos que demanda esta operación, salvo pasajes y viáticos que serán atendidos con Fondos de Rentas Generales;

Que este Contrato contiene cláusulas especiales exigidas por el Organismo Crediticio, de las que surge que el profesional contratado no actúa en relación de dependencia con la Provincia;

Que los trabajos a realizar y funciones a desempeñar por el mencionado Experto se ajustarán estrictamente a lo establecido por los Términos de Referencia y serán evaluados por el Jefe Ejecutivo de la S.U.P.C.E.;

Que en consecuencia corresponde emitir el instrumento legal aprobatorio del citado Contrato;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Subunidad Provincial de Coordinación para la Emergencia (S.U.P.C.E.) del "Proyecto de Emergencia de Inundaciones El Niño", dependiente de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Financiamiento Internacional y el Sr. Abdón José Medina, L.E. N° 8.176.634, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será imputado presupuestariamente a la siguiente partida: Jurisdicción 10, Unidad de Organización 11, Finalidad 1, Función 6, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 1505, Ejercicio vigente.

Art. 3° - Los pasajes y viáticos serán atendidos con la partida: Jurisdicción 10, Unidad de Organización 11, Inciso 3, Finalidad 1, Función 6, Fuente de Financiamiento 11.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Yarade - David.

Salta, 27 de diciembre de 2001

DECRETO N° 2.689

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Seguridad**

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales Jefatura de Policía solicita la designación en el grado de Oficial Subayudante de los Cadetes de 3er. año egresados de la Escuela "Gral. Martín Miguel de Güemes", dependiente de la Institución; y,

CONSIDERANDO:

Que los mismos, a través de tres años de estudios teóricos-prácticos como alumnos regulares de ese Instituto, cumplieron los requisitos exigidos y contemplados en el Plan de Estudio previsto en el Reglamento Interno, adquiriendo una óptima capacitación profesional y una educación integral que los habilita para actuar como Oficiales de Policía;

Que el Artículo 40 de la Ley N° 6.193 establece que el Personal Superior del Cuerpo Seguridad se reclutará en la Escuela de cadetes de la repartición policial;

Que a su vez, el Artículo 68 del Decreto N° 1.168/78, prescribe que a su egreso del referido establecimiento, los cadetes recibirán el grado de Oficial Subayudante;

Que Jefatura de Policía indica la partida presupuestaria a la que debe imputarse la erogación resultante;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Designase a partir del 31 de diciembre de 2001, en el grado de Oficial Subayudante del Cuerpo Seguridad, Escalafón General de Policía de la Provincia, planta permanente a los cadetes de 3er. año, egresados de la Escuela "Gral. Martín Miguel de Güemes", de esa Institución, nominados en anexo del presente decreto y con el orden de mérito que en cada caso se indica.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto se imputará a Carácter 1, Jurisdicción 2, Unidad de Organización 5, Finalidad 3, Función 1, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, Gastos en Personal, Policía de Salta.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Dávid.**VER ANEXO**

Salta, 27 de diciembre de 2001

DECRETO N° 2.695

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 88.594/01 - código 121.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestionan subsidios; y,

CONSIDERANDO:

Que el importe de los mismos será destinado a diversas personas, que por su patología fueron derivadas a servicios asistenciales privados para que se efectúen transfusión de sangre y tratamientos de hemodiálisis.

Que en las actuaciones de referencia la Dirección General de Programas de Salud del Ministerio del rubro informa que se han analizado las distintas solicitudes por lo que aconseja el otorgamiento de los mismos y la Dirección General de Administración y Finanzas del citado Ministerio efectuó el correspondiente control de las facturas y la imputación pertinente.

Que las mencionadas direcciones generales solicitan la emisión del acto administrativo respectivo.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.780;

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Otórgase un subsidio por la suma de \$ 145.450,00 (Pesos ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta) para el pago de tratamiento de hemodiálisis y transfusión de sangre a las personas consignadas en el anexo que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y por Tesorería General páguese la suma de \$ 145.450,00 (Pesos ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta) a la Tesorería del Ministerio de Salud Pública para que ésta a su vez con cargo de oportuna rendición de cuentas la haga efectiva conforme lo determina el Artículo 1° del presente decreto, por el concepto expresado anteriormente.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 9, Unidad de Organización 1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4, Subparcial 8, Ejercicio vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Saravia Toledo - David.

Salta, 27 de diciembre de 2001

DECRETO Nº 2.702

Ministerio de Salud Pública

Expte. Nº 88.593/01 - código 121 (2 cuerpos).

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestionan subsidios; y,

CONSIDERANDO:

Que el importe de los mismos será destinado a diversas personas, que por su patología fueron derivadas a servicios asistenciales privados para que se efectúen tratamientos de hemodiálisis y transfusiones de sangre.

Que en las actuaciones de referencia la Dirección General de Programas de Salud del Ministerio del rubro informa que se han analizado las distintas solicitudes por lo que aconseja el otorgamiento de los mismos y la Dirección General de Administración y Finanzas del citado Ministerio efectuó el correspondiente control de las facturas y la imputación pertinente.

Que las mencionadas direcciones generales solicitan la emisión del acto administrativo respectivo.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 6.780;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Otórgase un subsidio por la suma de \$ 253.425,00 (Pesos doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos veinticinco) para el pago de tratamiento de hemodiálisis y transfusión de sangre a las personas consignadas en el anexo que forma parte del presente decreto.

Art. 2º - Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y por Tesorería General páguese la suma de \$ 253.425,00 (Pesos doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos veinticinco) a la Tesorería del Ministerio de Salud Pública para que ésta a su vez con cargo de oportuna rendición de cuentas la haga efectiva conforme lo determina el Artículo 1º del presente decreto, por el concepto expresado anteriormente.

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 9,

Unidad de Organización 1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4, Subparcial 8, Ejercicio vigente.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Saravia Toledo - David.

Salta, 27 de diciembre de 2001

DECRETO Nº 2.703

Secretaría General de la Gobernación

Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social
Expte. Nº 85.137/2001 - código 152.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación en carácter ad honorem, de la asistente social Graciela María Buschittari de Bacci, como Responsable del Plan Coordinadora Técnica del Proyecto II "Apostamos al Futuro", en el marco del Programa de Atención a Niños y Adolescentes en Riesgo (PROAME II); y,

CONSIDERANDO:

Que la nombrada venía desempeñándose en la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, en carácter de contratada, en dicho cargo y en el marco del programa referenciado, cuya última prórroga de contrato feneció el 30 de setiembre de 2001, solventado con fondos transferidos de la Nación, según surge de los antecedentes obrantes en autos.

Que conforme lo expuesto y a efectos de dar continuidad a la ejecución de las actividades que se desarrollan con motivo de dicho proyecto, se hizo necesaria la designación en carácter ad honorem de la asistente social Graciela María Buschittari de Bacci.

Que atento la providencia de f. 1 y lo dictaminado (D. Nº 1.646/2001) por el Departamento Jurídico de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del Decreto Nº 121/95;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Con vigencia al 01 de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2001, désignase en carácter ad

honorem, a la asistente social Graciela María Buschittari de Bacci, D.N.I. Nº 10.242.656, como Responsable del Plan Coordinadora Técnica del Proyecto II "Apostamos al Futuro", en el marco del Programa de Atención a Niños y Adolescentes en Riesgo (PROAME II).

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 27 de diciembre de 2001

DECRETO Nº 2.704

Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social
Expte. Nº 85.137/2001 - código 152.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación en carácter ad honorem, del asistente social Walter Enrique Melgarejo, como Supervisor Técnico, del Proyecto II "Apostamos al Futuro", en el marco del Programa de Atención a Niños y Adolescentes en Riesgo (PROAME II); y,

CONSIDERANDO:

Que el nombrado venía desempeñándose en la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, en carácter de contratado, en dicho cargo y en el marco del programa referenciado, cuya última prórroga de contrato feneció el 30 de setiembre de 2001, solventado con fondos transferidos de la Nación, según surge de los antecedentes obrantes en autos.

Que conforme lo expuesto y a efectos de dar continuidad a la ejecución de las actividades que se desarrollan con motivo de dicho proyecto, se hizo necesaria la designación en carácter ad honorem del asistente social Walter Enrique Melgarejo.

Que atento la providencia de f. 1 y lo dictaminado (D. Nº 1.646/2001) por el Departamento Jurídico de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del Decreto Nº 121/95;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Con vigencia al 01 de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2001, designase en carácter ad

honorem, al asistente social Walter Enrique Melgarejo, D.N.I. Nº 18.019.099, como Supervisor Técnico del Proyecto II "Apostamos al Futuro", en el marco del Programa de Atención a Niños y Adolescentes en Riesgo (PROAME II).

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 27 de diciembre de 2001

DECRETO Nº 2.705

Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social
Expte. Nº 85.991/2001 - código 152.

VISTO la renuncia presentada por el licenciado Enrique Barrios; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo de Gerente de Control y Gestión de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social.

Que el licenciado Emilio Carlos Martín Savoy Uriburu, reúne las condiciones para el desempeño del cargo mencionado.

Que atento la intervención del Programa Personal y lo dictaminado por el Departamento Jurídico (D. Nº 1.799/2001) de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Con vigencia al 12 de diciembre de 2001, designase al licenciado Emilio Carlos Martín Savoy Uriburu, D.N.I. Nº 20.399.561, en el cargo de Gerente de Control y Gestión de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social.

Art. 2º - Con igual vigencia que la prevista en el artículo precedente, déjase sin efecto el Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto Nº 519/2001, suscripto entre el licenciado Emilio Carlos Martín Savoy Uriburu y la provincia de Salta.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.650 - 27/12/2001 - Expte. N° 08-2.486/01.

Artículo 1° - Reubícase a la señora Gloria Rebeca Varela, D.N.I. N° 13.414.353, agente de la planta permanente de la Escribanía de Gobierno, en cargo de Supervisora Notarial (N° de Orden 5), Agrupamiento Técnico, Función Jerárquica IV del mismo organismo, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo previsto en el Artículo 29 del Decreto N° 1.117/96.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 12, Escribanía de Gobierno.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 2.651 - 27/12/2001 - Expte. N° 136-10.459/2001.

Artículo 1° - Otórgase el Retiro Voluntario al señor Gregorio B. Cardozo, D.N.I. N° 8.203.720, agente perteneciente al Ministerio de la Producción y el Empleo, quedando extinguida la relación laboral a partir de la notificación del presente decreto.

Art. 2° - Suprímese en el marco de lo establecido por Decreto N° 1.397/2001, el cargo de planta de Agrup. S., Subgrupo 1, Nivel 6, en el Cuerpo de Servicios Generales, N° de Orden 10 de cabecera del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 3° - Efectúese a través del Área Contable, previo al pago del presente retiro voluntario, la deducción del importe de litis.

Art. 4° - Dispónese que previo a la notificación del presente, el agente deberá presentar constancia

expedida por el Área Patrimonio de la restitución de los bienes patrimoniales a su cargo.

Art. 5° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la respectiva partida, Característica 1, Jurisdicción 06, Unidad de Organización 01, Finalidad 3, Función 6, Inciso 1, Partida Principal 6.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 2.652 - 27/12/2001 - Expte. N° 143-10.253/2001 y Cde. 1.

Artículo 1° - Dése por autorizada la prestación de servicios realizada por el Dr. Luis Mariano Arce, debiendo liquidarse a favor del mismo la suma total de \$ 3.600,00 (Pesos tres mil seiscientos) correspondiente al período mencionado en los considerandos.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la respectiva partida presupuestaria de servicios del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.657 - 27/12/2001 - Expte. N° 01-81.376/01.

Artículo 1° - Concédase Licencia Especial con Goce de haberes, a la Lic. María Cecilia Mercado Herrera, D.N.I. N° 16.734.782, profesional dependiente de la Gobernación, para realizar una Pasantía de Investigación en el Instituto Nacional de Estudios Demográficos de París, Francia, a partir del 06 de enero y hasta el 06 de abril del año 2002.

Art. 2° - La citada profesional, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución N° 30/01 de la Fundación Capacit-Ar del NOA.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.658 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Designase al señor Luis Raúl López, D.N.I. N° 18.433.540, en cargo político Nivel 2 de la Vicegobernación, a partir de la fecha de notificación.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 03.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.660 - 27/12/2001 - Expte N° 16-16.254/01.

Artículo 1° - Dase por autorizada la comisión oficial realizada por el señor Raúl Edgardo Morales, D.N.I. N° 18.229.695, personal dependiente de la Secretaría de la Gobernación de Turismo, hacia la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, entre el 26 y el 29 de noviembre de 2001.

Art. 2° - Conforme lo dispuesto en el artículo anterior oportunamente procedió a liquidarse los viáticos a favor del señor Morales de acuerdo a la normativa del Decreto N° 2.319/01.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las respectivas partidas de Carácter 1, Jurisdicción 04, Unidad de Organización 01, Finalidad 4, Función 2, Inciso 3, Presupuesto 2001.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.662 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Con vigencia al día 10 de diciembre de 2001, designase al señor Oscar Gerardo Wayar, D.N.I. N° 23.584.815, en cargo político nivel 4 de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 03, Secretaría General de la Gobernación.

Ministerio de Hacienda - Decreto N° 2.665 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Designase al señor Gregorio Saravia, D.N.I. N° 25.430.455, en cargo político Nivel 3 del Ministerio de Hacienda, a partir de la notificación del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará a la Jurisdicción 10, Unidad de Organización 01, Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.668 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Designase al Sr. Jorge Rafael González, D.N.I. N° 28.096.175, en Cargo Político,

Nivel 3, en el Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del 01 de diciembre de 2001.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 5, Unidad de Organización 01, Presupuesto vigente.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.669 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Designase al Sr. Rubén del Valle Colque, D.N.I. N° 17.133.588, en Cargo Político, Nivel 5, en el Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del 01 de diciembre de 2001.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 5, Unidad de Organización 01, Presupuesto vigente.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.670 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Designase a la Sra. Estela del Carmen Maurell, D.N.I. N° 10.005.364, en Cargo Político, Nivel 4, en el Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del 01 de diciembre de 2001.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 5, Unidad de Organización 01, Presupuesto vigente.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.671 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Designase al Sr. Juan Eduardo Alf, D.N.I. N° 23.392.207, en Cargo Político, Nivel 2, en el Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del 01 de diciembre de 2001.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 5, Unidad de Organización 01, Presupuesto vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 2.672 - 27/12/2001 - Expte. Nº 001-77.336/99 y agregados.

Artículo 1º - Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Gladys Córdoba de Escandell, con el patrocinio letrado del Dr. Julio César Ovejero López, en contra de la Resolución Nº 014/01, dictada por la Secretaría de la Gobernación de Seguridad y confirmar la misma en todos sus términos, en mérito a las razones enunciadas precedentemente.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto Nº 2.673 - 27/12/2001.

Artículo 1º - Desígnase al Sr. Agustín Piñeiro, D.N.I. Nº 17.759.406, en Cargo Político, Nivel 2, de la Secretaría de Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre de 2001.

Art. 2º - Con la misma vigencia que la prevista en el artículo precedente, déjase sin efecto la designación efectuada por Decreto Nº 1.979/00 y sus modificatorios.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 05, Unidad de Organización 08.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto Nº 2.674 - 27/12/2001.

Artículo 1º - Desígnase al Ing. Guillermo Oscar Benítez, D.N.I. Nº 12.958.864, en Cargo Político, Nivel 2, de la Secretaría de Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre de 2001.

Art. 2º - Con la misma vigencia que la prevista en el artículo precedente, déjase sin efecto la designación efectuada por Decreto Nº 1.975/00 y sus modificatorios.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 05, Unidad de Organización 08.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto Nº 2.675 - 27/12/2001.

Artículo 1º - Desígnase al Ing. Gerardo Humberto Carrasco, D.N.I. Nº 16.517.318, en Cargo Político,

Nivel 2, de la Secretaría de Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre de 2001.

Art. 2º - Con la misma vigencia que la prevista en el artículo precedente, déjase sin efecto la designación efectuada por Decreto Nº 1.972/00 y sus modificatorios.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 05, Unidad de Organización 08.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto Nº 2.676 - 27/12/2001.

Artículo 1º - Desígnase al doctor Eduardo Efraín Nogueira, L.E. Nº 7.636.107, en Cargo Político, Nivel 2, de la Secretaría de Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre de 2001.

Art. 2º - Con la misma vigencia que la prevista en el artículo precedente, déjase sin efecto la designación efectuada por Decreto Nº 1.973/00 y sus modificatorios.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 05, Unidad de Organización 08.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto Nº 2.677 - 27/12/2001.

Artículo 1º - Rectifícase el Decreto Nº 3.486/00, por el cual se designa al señor Juan Pablo Rodríguez, D.N.I. Nº 25.377.709, estableciéndose que dicha rectificación es en cargo Político Nivel 3 del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 5, Unidad de Organización 01, Presupuesto vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.678 - 27/12/2001 - Expte. 159-38.508/01.

Artículo 1º - Autorízase al Ministerio de Educación por estrictas necesidades de servicio a comprar el servidor cuyas especificaciones se detallan en los considerandos por un monto aproximado de Pesos

siete mil (\$ 7.000), con sujeción a las previsiones de la Ley N° 6.838 y el Decreto Reglamentario N° 1.448/96.

Art. 2° - Dispónese, con encuadre en el Artículo 2° del Decreto N° 1.540/01, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con la transferencia presupuestaria que deberá realizar la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario, con afectación a la siguiente Partida: Jurisdicción 10, Unidad de Organización 01, Inciso 4, Bienes de Uso, Partida Principal 3, Maquinarias y Equipos, Finalidad 1, Función 6, Fuente de Financiamiento 11, Ejercicio vigente.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.690 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Designase al Sr. Ing. Demetrio Constantino Geracaris, D.N.I. N° 8.184.271, en Cargo Político, Nivel 1, en el Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 5, Unidad de Organización 01, Presupuesto vigente.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.691 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Designase al señor Eduardo Gabriel Blauquez D.N.I. N° 12.725.337, en Cargo Político, Nivel 2, en el Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del 01 de diciembre de 2001.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 5, Unidad de Organización 01, Presupuesto vigente.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.692 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Designase al señor Germán Cecilio Delgado, D.N.I. N° 14.781.413, en Cargo Político, Nivel 3, en el Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del 01 de diciembre de 2001.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida respectiva de

Jurisdicción 5, Unidad de Organización 01, Presupuesto vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.693 - 27/12/2001 - Expte. N° 01-81.411/01.

Artículo 1° - Autorízase la afectación a la Cámara de Diputados de la Dra. Mercedes Taibo de Quintana, D.N.I. N° 6.673.899, legajo N° 72001, MP. N° 1656, profesional dependiente del Ministerio de Salud Pública, para que cumpla funciones en la Comisión de Salud de dicha Cámara, a partir del 26 de diciembre de 2001.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 2.694 - 27/12/2001 - Expte. N° 44-13.806/00.

Artículo 1° - Dispónese a partir de la fecha de su notificación, la destitución por cesantía del Agente -Cuerpo de Seguridad- Escalafón General de Policía de la Provincia, Dn. Antonio Cirilo Tejerina Figueroa, C. 1969, D.N.I. N° 20.877.402, legajo N° 11508, por infracción al Artículo 292, Inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el Artículo 1° de la Resolución N° 818/82 de Jefatura de Policía; dejándose establecido que para todos los efectos legales y administrativos, el abandono de servicio imputado al causante ha quedado configurado el día 07 de julio de 2000.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.696 - 27/12/2001 - Exptes. N°s. 261-13.970/01; 261-13.494/01; 261-13.444; 261-13.536; 261-13.655; 199-22.050; 261-13.461; 261-13.395; 261-13.337; 261-13.344; 261-13.363; 261-13.340; 261-13.392; 261-13.383; 261-13.357; 261-13.506; 199-21.404; 261-13.546; 87-20.514; 261-13.624; 261-13.123; 261-13.381; 261-13.450; 261-13.863; 261-13.478; 261-13.548; 261-13.866; 261-13.455; 261-13.455 Cde. 2; 261-13.343; 261-13.020 Cde. 1; 261-13.326; 261-13.697; 261-13.853; 261-13.742 y 87-20.525.

Artículo 1° - Autorízase los subsidios otorgados por la Dirección General de Asistencia Médica Social,

mediante las Disposiciones N°s. 130/01; 119; 134; 322; 227; 070; 152; 018; 068; 041; 012; 046; 045; 252; 111; 013; 243; 289; 216; 135; 137; 101; 438; 118; 258; 388; 076; 231; 276; 004; 354; 315; 380; 312 y 084/01, por la suma total de \$ 11.192,55 (Pesos once mil ciento noventa y dos con cincuenta y cinco centavos).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a: Jurisdicción I, U. de O. 03, Inc. 5, P. Principal 4, Parcial 1, Subgrupo 8, Ejercicio 2001.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 2.697 - 27/12/2001 - Exptes. N°s. 136-1.857/96 y 136-6.382/98.

Artículo 1° - Ampliase hasta el 31 de diciembre de 2002, el plazo dispuesto para beneficios fiscales contemplados en punto 2 del Artículo 6° del Contrato de Promoción Turística aprobado por Decretos N°s. 1.465/97 y 4.914/98.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.698 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Designase al Sr. Héctor Armando Serrano, D.N.I. N° 12.993.707, en Cargo Político, Nivel 3, en el Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del 01 de diciembre de 2001.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 5, Unidad de Organización 01, Presupuesto vigente.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.699 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Designase al Sr. Juan Carlos Suárez, D.N.I. N° 22.436.317, en Cargo Político, Nivel 4, en el Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del 01 de diciembre de 2001.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 5, Unidad de Organización 01, Presupuesto vigente.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.700 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Designase a la Sra. Silvia Cristina Pereyra, D.N.I. N° 14.085.294, en Cargo Político,

Nivel 3, en el Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del 01 de diciembre de 2001.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 5, Unidad de Organización 01, Presupuesto vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Decreto N° 2.701 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Designase al Cr. Raúl Eduardo Gutiérrez, D.N.I. N° 8.182.840, en Cargo Político, Nivel 1, Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, a partir del día 23 de noviembre de 2001.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 03, Unidad de Organización 01.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.706 - 27/12/2001 - Exptes. N°s. 1.993/01 y 2.012/01 - código 147.

Artículo 1° - Con vigencia al 24 de julio de 2001, modificanse las estructuras orgánicas y funcional, planta y cobertura de cargos del Hospital Materno Infantil, aprobadas por Decreto N° 1.034/96, dejando establecido que se suprime del Servicio de Identificación del Recién Nacido el cargo 16 (reestructurado por el Decreto N° 3.162/98), Ubicación Escalafonaria: Técnico, Denominación: Técnico en Identificación y créase en su reemplazo en la Gerencia Administrativa un cargo de Ubicación Escalafonaria: Administrativo, denominación: Auxiliar Administrativo, el que será ocupado por la señora Inés Bolívar, D.N.I. N° 16.663.829, legajo N° 55407, Agrupamiento Administrativo, Subgrupo 1.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.707 - 27/12/2001 - Expte. N° 7.566/01 - código 127.

Artículo 1° - Modifícase la situación de revista de la doctora Sandra Isabel Hermosilla, D.N.I. N° 18.471.865, legajo 19806, bioquímica del Hospital de Santa Victoria Oeste, dejando establecido que con vigencia al 04 de diciembre de 1998, se deja sin efecto la prórroga de la designación temporaria, dispuesta por Decreto N° 25/98.

Art. 2° - Exclúyese de los Decretos N°s. 2.000/99, 1.484/00 y 820/01, a la doctora Sandra Isabel Hermosilla, D.N.I. N° 18.471.865, legajo N° 19806, bioquímica del Hospital de Santa Victoria Oeste y se la reincorpora a su cargo originario de planta permanente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.708 - 27/12/2001 - Expte. N° 7.570/01 - código 127.

Artículo 1° - Exclúyese del Anexo del Decreto N° 1.414 de fecha 10 de julio de 2001, a la señora Mercedes Elvira Ramos, D.N.I. N° 12.553.407, legajo N° 18107, enfermera del Hospital del Milagro, por el motivo expuesto en el considerando del presente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.709 - 27/12/2001 - Expte. N° 159-37.684/01.

Artículo 1° - Autorízase, a partir del 12/03/01, la creación de 1er. año, 1ra. división de la carrera del Profesorado de 3er. Ciclo de E.G.B. y de Educación Polimodal en Sociología, en el Instituto de Educación Superior N° 6.024 "República de Colombia" de Rosario de la Frontera, Departamento del mismo nombre, turno vespertino, con una carga horaria de doce (12) horas cátedra de régimen anual, diecisiete (17) horas cátedra para el 1er. Cuatrimestre y diecisiete (17) horas cátedra para el 2do. Cuatrimestre, según lo establecido por Resolución Ministerial N° 2.172/01.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 08, Unidad de Organización 09, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 3, Dirección General de Educación Superior, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.710 - 27/12/2001 - Expte. N° 42-11.639/01.

Artículo 1° - Créase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, un (1) cargo de Director, en el Colegio Secundario N° 5.099 "Juan Carlos Dávalos"

de Metán, Departamento del mismo nombre, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida de Jurisdicción 08, Unidad de Organización 07, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Dirección General de Educación Polimodal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Hacienda - Decreto N° 2.711 - 27/12/2001 - Expte. N° 22-241.824/00 y Cdes. 1 al 4 y Referente.

Artículo 1° - Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa Plan Rombo S.A., para Fines Determinados en contra de la Resolución N° 29/01 del Ministerio de Hacienda y en consecuencia confirmar la determinación de oficio del Impuesto de Sellos sobre las garantías instrumentadas en la Cláusula II, Capítulo I, de las condiciones generales de los contratos proporcionados por el contribuyente, conforme lo dispuesto por los Artículos 31, 32, 231 y concordantes del Código Fiscal, con más los intereses previstos por el Artículo 36, 1er. párrafo del Código Fiscal, desde la fecha de vencimiento de pago del gravamen hasta el día de su efectivo pago.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.712 - 27/12/2001 - Expte. N° 86.811/01 - código 121.

Artículo 1° - Recházase la presentación efectuada por la doctora Vilma Cristina Marfa Vignoli, D.N.I. N° 10.048.709, legajo N° 81124, que solicita el reconocimiento de nivel alcanzado como Jefa de Sector Cardiología del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán y el traslado e incorporación a la cobertura de cargos del Hospital Público de Gestión Descentralizada "Dr. Arturo Oñativia".

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 2.713 - 27/12/2001 - Expte. N° 01-68.129/99 Cpdes. 2, 3, 4 y 5.

Artículo 1° - Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto en autos por el Sr. Orlando Rubén

Domínguez, D.N.I. Nº 11.412.579, en contra de la Resolución Nº 009, dictada en fecha 12/04/99, por la Secretaría de la Gobernación de Seguridad, por las razones enunciadas en los considerandos precedentes.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2.714 - 27/12/2001 - Expte. Nº 2.375/00 - código 31.

Artículo 1º - Otórgase un subsidio por la suma de \$ 17.920,00 (Pesos diecisiete mil novecientos veinte) para el pago del vuelo sanitario, destinado a los pacientes Axel Franco Díaz, José Gabriel Lamas Juárez y Jorge Marcelo Cruz y a sus acompañantes Irma Tactaca (madre), Roxana Beatriz Juárez y José Lamas (padres), Claudia Cruz (madre), respectivamente.

Art. 2º - Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese y por Tesorería General páguese la suma de \$ 17.920,00 (Pesos diecisiete mil novecientos veinte) a la Tesorería del Ministerio de Salud Pública para que ésta a su vez con cargo de oportuna rendición de cuentas la haga efectiva conforme lo determina el Artículo 1º del presente decreto, por el concepto expresado anteriormente.

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 9, Unidad de Organización 1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4, Subparcial 8, Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.715 - 27/12/2001 - Exptes. Nºs. 11-48.296/98 y Cde. y Rfte., y Rftes. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10. Rfte. y Rfte. y Rftes. 11, 12, 13, 14, 15, 18 y 19/99 Bis; 01-81-148/01 y 73-15.207/99 Rfte.

Artículo 1º - Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Ernesto Cardozo, L.E. Nº 7.226.125, en representación de diversos jubilados y pensionados provinciales, en contra de la Resolución Nº 385/01 emanada de Secretaría General de la Gobernación.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2.716 - 27/12/2001 - Exptes. Nºs. 30.126/93 - Cód. 121 desglose, 30.218/93 - código 121 desglose, 30.219/93 y 30.220/93 - código 121.

Artículo 1º - Recházase el reclamo formulado por la señora Lidia Tayra de Maldonado, L.C. Nº

4.221.756, ex agente del Programa Despacho del Ministerio de Salud Pública, con respecto al reconocimiento del nivel alcanzado como Jefe de Sección, atento a que no se ajusta a los requisitos exigidos por la normativa vigente al tiempo de su concesión.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.717 - 27/12/2001 - Expte. Nº 01-80.226/01 y Rfte.

Artículo 1º - Recházase el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por Dr. René Alberto Gómez, apoderado de los señores Roberto Gabriel Giménez, D.N.I. Nº 12.891.028 y Martha Rossana del Carmen Castilla, D.N.I. Nº 14.709.818, en el que requiere el rescimiento de los daños y perjuicios sufridos por los peticionantes en el accidente de tránsito de fecha 07 de abril de 1999 en la Ruta Nacional Nº 34.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.718 - 27/12/2001 - Expte. Nº 158-3.585/98.

Artículo 1º - Déjese cesante a partir de la fecha de su notificación, al señor Domingo Gregorio Salas, D.N.I. Nº 11.532.374, Personal de Servicios Titular de la Escuela Nº 4.082 "Gral. Manuel Belgrano" -Metán-, con efectos "ex nunc", es decir, para el futuro, sanción prevista en el Artículo 36 Inc. a) y 39 primer párrafo de la Ley Nº 5.546 y Artículos 88 y 96 del Decreto Nº 4.118/97 modificada por Decreto Nº 3.728/99, por haber incurrido en faltas injustificadas durante los años 1997, 1998, 1999 y 2000.

Los Anexos que forman parte de los Decretos Nºs. 2.648, 2.649, 2.655, 2.656, 2.661, 2.666, 2.679, 2.680, 2.681, 2.682, 2.683, 2.695 y 2.702, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCIONES

O.P. Nº 699

F. v/c. Nº 9.887

Salta, 10 de enero de 2002

RESOLUCION Nº 01/02

Ente Regulador de los Servicios Públicos

VISTO:

La Ley Nº 6.835 de creación del Ente Regulador de los Servicios Públicos de Jurisdicción Provincial, el

Contrato de Concesión de los Servicios Sanitarios y su Régimen Tarifario, el Marco Regulatorio de los Servicios Sanitarios (Decreto N° 2.837/96) y el Decreto N° 3.545/01; y,

Por ello,

**El Directorio del Ente Regulador
de los Servicios Públicos**

RESUELVE:

Artículo 1° - Establecer que todos los loteos o fraccionamientos urbanos o suburbanos que acrediten fehacientemente haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos y procedimientos establecidos en el "Reglamento para la aprobación de planos de loteos urbanos y suburbanos", dictado mediante Decreto Provincial N° 1.410/73 y demás normas concordantes, a partir de la entrada en vigencia la presente resolución quedarán sujetos al Régimen de Facturación por Micromedición.

Art. 2° - Establecer que todos los inmuebles o terrenos baldíos sin edificación y no conectados al servicio sanitario, fraccionados o loteados en un todo de acuerdo al reglamento establecido en el Decreto N° 1.410/73, quedarán, en los términos del Artículo 37, punto 1, del Régimen Tarifario, Anexo II, Contrato de Concesión, eximidos del pago del cargo por disponibilidad para baldíos, previsto en el Artículo 23 del citado régimen durante los primeros tres (3) años a contar desde la efectiva transferencia de la infraestructura sanitaria a SPASSA, para su habilitación, operación, explotación y mantenimiento, o desde su declaración de zona sujeta al régimen de facturación por micromedición, cuando la transferencia ya se hubiera producido.

Art. 3° - Establecer que a partir de su entrada en vigencia, SPASSA deberá aplicar la presente resolución e informar su contenido y alcances en forma adecuada, fehacientemente y por escrito a los solicitantes de las factibilidades técnicas para loteos urbanos y suburbanos realizados conforme Decreto N° 1.410/73.

Art. 4° - Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial por el término de un día, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 12, de la Ley N° 6.835 y establecer que los interesados podrán, durante el término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la publicación de la presente, hacer llegar al Ente Regulador de los Servicios Públicos, las opiniones, comentarios y sugerencias que les mereciese la misma.

Art. 5° - Notifíquese, hágase conocer, publíquese y oportunamente archívese.

Ing. Civil Wanny Caramella Dr. Daniel Nallar

Vicepresidente Ente Regulador de los Servicios Públicos Imp. \$ 25,00	Presidente Ente Regulador de los Servicios Públicos e) 14/01/2002
--	--

O.P. N° 698

F. v/c. N° 9.887

Salta, 28 de diciembre de 2001

RESOLUCION ENRESP N° 134/01

Ente Regulador de los Servicios Públicos

VISTO:

El Expte. ENRESP N° 267-5.370/0 y el Art. 80, la Ley N° 6.819; y,

Por ello,

**El Directorio del Ente Regulador
de los Servicios Públicos**

RESUELVE:

Artículo 1° - Convocar a Audiencia Pública para tratar la Revisión Tarifaria Quinquenal de EDESA S.A. y ESED S.A.

Art. 2° - Establecer como fecha de realización de la Audiencia Pública el día 13 de febrero del año 2002, en el Centro de Convenciones del Centro Cívico Grand Bourg, a Hs. 08,30.

Art. 3° - Fijar como plazo de presentaciones para quienes deseen ser parte en la Audiencia Pública, hasta el día 25 de enero del año 2002, a Hs. 13,00.

Art. 4° - Designar Instructores al Dr. Gustavo Montenegro, Ing. Antonio García y Lic. Javier Cancinos y como Secretaria de la Instrucción a la Sra. María Delia D'uva.

Art. 5° - Designar Defensor de los Usuarios al Dr. Raúl Baio y Defensor de la Competencia al Ing. Miguel Angel Cortez.

Art. 6° - Disponer la publicación del presente llamado a Audiencia Pública en el Boletín Oficial por el plazo de un día y durante tres días en el diario El Tribuno. En la publicación se deberá hacer constar el Objeto de la Audiencia, lugar, fecha y hora de realización, los Instructores designados, el lugar donde se recepcionarán las presentaciones como partes, todo

ello de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones ENRESP N°s. 30/97 y 81/98.

Art. 7° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Ing. Civil Wanny Caramella Dr. Daniel Nallar

Vicepresidente Ente Regulador de los Servicios Públicos	Presidente Ente Regulador de los Servicios Públicos
Imp. \$ 25,00	e) 14/01/2002

Fecha de Apertura: 28/01/2002, a Hs. 12:00.

Destino: Diferentes Servicios del Hospital.

Adquisición de Pliegos y Apertura de Sobres:
Servicio Gestión de Compras, Hospital San Bernardo,
Tobías N° 69, Salta.

Pliego sin Cargo

Imp. \$ 25,00 e) 14/01/2002

EDICTO DE MINA

O.P. N° 557

F. N° 132.038

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73, del C.P.M., Ley N° 7.141/01, que Solgas S.A., ha solicitado la concesión de la cantera de áridos denominada Lito, que tramita mediante Expte. N° 17.339, ubicada en el departamento Capital, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger - Sistema Posgar-94 y Campo Inchauspe/69:

	X	Y
Esquinero N° 1	7.256.182.84	3.556.218.66
Esquinero N° 2	7.256.720.38	3.556.769.96
Esquinero N° 3	7.257.074.52	3.557.375.62
Esquinero N° 4	7.256.988.19	3.557.426.10
Esquinero N° 5	7.256.640.19	3.556.830.92
Esquinero N° 6	7.256.085.96	3.556.251.55

Superficie libre: 14 Has, 5.854 m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 12 de noviembre de 2001. Dra. Susana Robles de Rebuffi, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 20/12/2001, 02 y 14/01/2002

COMPRAS DIRECTAS

O.P. N° 696

F. N° 132.246

Ministerio de Salud Pública

H.P.A. " San Bernardo"

Servicio Gestión de Compras

Compra Directa N° 4, Art. 13, (2do. llamado)

Adquisición: "Material de Curación y Utiles menores médicos"

O.P. N° 695

F. N° 132.246

Ministerio de Salud Pública

H.P.A. " San Bernardo"

Servicio Gestión de Compras

Compra Directa N° 3, Art. 13, (2do. llamado)

Adquisición: "Soluciones Parenterales"

Fecha de Apertura: 29/01/2002 a Hs. 12:00.

Destino: Diferentes Servicios del Hospital.

Adquisición de Pliegos y Apertura de Sobres:
Servicio Gestión de Compras, Hospital San Bernardo,
Tobías N° 69, Salta.

Pliego sin Cargo

Imp. \$ 25,00 e) 14/01/2002

O.P. N° 694

F. N° 132.246

Ministerio de Salud Pública

H.P.A. " San Bernardo"

Servicio Gestión de Compras

Compra Directa N° 2, Art. 13, (2do. llamado)

Adquisición: "Anestésicos"

Fecha de Apertura: 28/01/2002 a Hs. 11:00.

Destino: Diferentes Servicios del Hospital.

Adquisición de Pliegos y Apertura de Sobres:
Servicio Gestión de Compras, Hospital San Bernardo,
Tobías N° 69, Salta.

Pliego sin Cargo

Imp. \$ 25,00 e) 14/01/2002

O.P. N° 693

F. N° 132.246

Ministerio de Salud Pública**H.P.A. " San Bernardo "**

Servicio Gestión de Compras

Compra Directa N° 1, Art. 13, (2do. llamado)

Adquisición: "Medicamentos"

Fecha de Apertura: 29/01/2002 a Hs. 11:00.

Destino: Diferentes Servicios del Hospital.

Adquisición de Pliegos y Apertura de Sobres:
Servicio Gestión de Compras, Hospital San Bernardo,
Tobías N° 69, Salta.

Pliego sin Cargo

Imp. \$ 25,00

e) 14/01/2002

LICITACION PUBLICA

O.P. N° 691

F. N° 132.244

Municipalidad de la ciudad de Salta**Licitación Pública N° 03/2002**

Llámase a Licitación Pública para la "Concesión
del Servicio de Transporte Urbano Masivo de
Pasajeros".

Fecha de Apertura: 05 de febrero de 2002.

Lugar de Apertura: Casa de Moldes, Caseros N° 711.

Precio del Pliego: \$ 30.000. (Pesos treinta mil).

Venta de Pliegos: Secretaría de Hacienda, Tesorería
Municipal, calle Balcarce N° 98, a partir del próximo
lunes 14/01/02.

Consulta del Pliego: Unidad Central de
Contrataciones, 1er. Piso, (Balcarce 98).

Imp. \$ 25,00

e) 14/01/2002

Sección JUDICIAL**CONCURSO PREVENTIVO**

O.P. N° 675

F. N° 132.220

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y
Comercial de 8va. Nominación, a cargo del
Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Secretaría de la
Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, sito
en edificio de Tribunales, Avda. Sarmiento
esquina Avda. Belgrano de esta Ciudad, hace
saber a acreedores y deudores que en los
autos caratulados: "López, Omar Alberto -
Concurso Preventivo", Expte. N° 033.351/01,
que con fecha 14 de diciembre de 2001 se ha
decidido la apertura del Concurso Preventivo
(Pequeño) del señor Omar Alberto López,
D.N.I. N° 17.581.300, con domicilio real en
San Roque N° 4218 del Barrio San Francisco
de esta ciudad de Salta, designándose Síndico
al C.P.N. Daniel Horacio Mesples, con
domicilio en calle Alvarado N° 288, Dpto.
"A" de esta ciudad de Salta, a quien los
acreedores deberán solicitar la verificación
de sus créditos y presentar títulos y
justificando los mismos, los días martes y

jueves Hs. 17:00 a 20:00. hasta el día 28 de febrero de
2002, o el siguiente hábil si este fuere feriado,
estableciéndose el día 16 de abril de 2002 como
fecha en que el Síndico deberá presentar el
informe individual de los créditos (Inc. 9° Art.
14 L.C.Q.) y para el 30 de mayo de 2002, o el
siguiente día hábil si este fuere feriado, como
fecha para que el Síndico presente el Informe
General (Art. 39 L.C.Q.), se fija para el 13 de
junio de 2002 como fecha tope para que los
deudores y acreedores que hayan presentado
verificación, presenten observaciones al
Informe General del Organó Sindical (Art. 40
L.C.Q.) y para el 23 de setiembre de 2002, o el
siguiente hábil si este feriado a Hs. 10:00, para
la realización de la audiencia informativa y para
el 30 de setiembre de 2002, como fecha de
vencimiento del período de Exclusividad (Art.
43 L.C.Q.). Publíquese por cinco días en el
Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 31 de
diciembre de 2001. Dr. Víctor Daniel Ibáñez,
Juez.

Imp. \$ 75,00

e) 09 al 15/01/2002

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 680

F. N° 132.223

TELECABINA MITRE S.H.

Los señores Héctor Rubén Harach, D.N.I. N° 11.282.217 y Graciela Mabel Harach, D.N.I. N° 12.790.216, con domicilio en calle Apolinario Saravia N° 268, de la ciudad de Salta, Informan que transfieren su negocio de Telecabinas Públicas denominado

"Telecentro Mitre S.H.", de Harach, Graciela y Harach, Rubén - Sociedad de Hecho, CUIT N° 30-70005877-4, ubicado en calle Mitre N° 255, de esta Ciudad, a la señora María Alicia Zapia, D.N.I. N° 21.310.021, con domicilio en calle San Martín N° 1417, de esta ciudad, fijándose como lugar a donde deberán presentarse aquellos que se consideren con derecho, acompañados de los instrumentos habilitantes en calle Apolinario Saravia N° 268, de la ciudad de Salta.

Imp. \$ 125,00

e) 10 al 16/01/2002

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 692

R. s/c. N° 9.406

HOGAR DE NIÑOS SANTA CLARA

Asamblea General Ordinaria

El Hogar de Niños Santa Clara, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de enero de 2002 a Hs. 10:00 en las instalaciones del mismo Hogar, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura de Memoria.
- 2º) Consideración de los tres últimos Balances 1999, 2000 y 2001.
- 3º) Renovación de Comisión Directiva.
- 4º) Designación de dos personas para firmar el Acta.

La Comisión Directiva

Ricardo Rodríguez

Presidente

Sin cargo

e) 14/01/2002

O.P. N° 684

F. N° 132.228

SUMICLI ASOCIACION MUTUAL DE SEGUROS

Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo establecido por el Estatuto Social en el Título V, Artículo 24, el Consejo Directivo

de SUMICLI Asociación Mutual de Seguros, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de febrero de 2002, a Hs. 15:00, en calle Alvarado N° 941 de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta.
- 3º) Consideración de la Memoria Anual, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al Tercer Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2001.
- 4º) Designación de la Junta Electoral y elección de autoridades: Consejo Directivo: Un Vicepresidente, un Prosecretario, un Protesorero y un Vocal Titular Segundo, por el término de dos años por terminación de mandato. Un Vocal Suplente Primero, un Vocal Suplente Segundo, un Vocal Suplente Tercero y un Vocal Suplente Cuarto, por el término de un año por terminación de mandato. Comisión Fiscalizadora: Un Miembro Titular Primero, un Miembro Titular Segundo, un Miembro Titular Tercero, un Miembro Suplente Primero, un Miembro Suplente Segundo y un Miembro Suplente Tercero, por el término de un año por terminación de mandato.

El sistema de elección será: a) Las listas deberán ser presentadas hasta el día 17 de enero

de 2002, a Hs. 15:00, a fin de ser oficializadas por el Organo Directivo con veinte días hábiles de anticipación al acto eleccionario (Título V - Artículo 25). b) Se exhibirán en la Secretaría de la Institución, a los efectos que hubiere lugar hasta el día de la Asamblea. c) Las impugnaciones serán tratadas por la Asamblea antes del acto eleccionario, la que decidirá sobre el particular (Título V - Artículo 25). d) El voto será secreto y personal. e) La elección de los miembros del Consejo Directivo y de la Comisión Fiscalizadora se hará por sistema de lista completa. f) Cada candidato deberá suscribir la lista en que se postule y ésta deberá ser firmada por el apoderado. g) La lista debe estar apoyada fehacientemente por no menos del uno por ciento (1%) de los socios con derecho a voto.

Artículo 50: "Las asambleas para celebrarse deberán contar con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de asociados presentes con derecho a voto, siempre que no fuera inferior al total de miembros titulares del Consejo Directivo y de la Comisión Fiscalizadora, de dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros y sus deliberaciones se asentarán en el libro de actas respectivo firmando los asistentes en el libro especial que se llevará al efecto".

Artículo 26: "Para ser miembro titular o suplente del Consejo Directivo y de la Comisión Fiscalizadora se requiere: a) Ser asociado activo con seis meses de antigüedad a la fecha de su elección. b) Poder adquirir derechos y contraer obligaciones. c) No estar en mora en el pago de las cuotas social, provisional o suplementaria. d) No encontrarse cumpliendo penas disciplinarias. e) No ser fallido o concursado civilmente y no rehabilitado. f) No estar condenado por delitos dolosos. g) No encontrarse inhabilitado por el Instituto Nacional de Acción Mutua, la Superintendencia de Seguros de la Nación o por el Banco Central de la República Argentina y mientras dure su inhabilitación. h) No percibir

sueldos, honorarios o comisiones por parte de la asociación. En caso de producirse cualquier violación a lo prescrito en los incisos precedentes durante el transcurso del mandato, el miembro incurso en ello será separado de su cargo por el Consejo Directivo, el que deberá dar cuenta a la próxima Asamblea General Ordinaria".

S.S.N. - Circular 3.724. Resol. N° 25.804 (24/04/98) Artículo 5°: II. Respecto de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, gerentes y representantes -cualquiera sea su denominación- los mismos requisitos establecidos en los apartados A.1 a A.8 para los accionistas. A.1. Datos personales. A.3. Fotocopia de la última declaración jurada presentada a la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva respecto a los impuestos a la Ganancias y a los Bienes Personales y los impuestos que los complementen o sustituyan. A.4. Declaración jurada de que el adquirente no está alcanzado por ninguna de las inhabilidades que fija el Artículo 9 de la Ley 20.091, debiendo cumplimentar el formulario Anexo I. A.5. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Dirección Nacional de Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, para cada uno de los adquirentes o aportantes. A.7. Constancia de pedidos de quiebra expedido por el registro de Juicios Universales del domicilio. A.8. Antecedentes personales que acrediten idoneidad.

Felipe Villegas Pérez

Secretario

Imp. \$ 144,00

Jorge Jarsun

Presidente

e) 10 al 14/01/2002

RECAUDACION

O.P. N° 697

Saldo anterior.....	\$ 2.143,70
Recaudación del día 11/01/02	\$ 758,90
TOTAL	\$ 2.902,60

A V I S O

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Informes: **BOLETIN OFICIAL** - Gral. Güemes 562
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: (0387) 4214780



SALTA
España 2195 - Tel (0387) 4214780

A N E X O

BOLETIN OFICIAL N° 16.310

Del día 14 de enero de 2002

DECRETO N° 2.689

Provincia de Salta
Poder Ejecutivo

ES COPIA

RHIAN DE TORRES
Numeración de Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO Nº 2689

ANEXO

O.M.	APELLIDO y NOMBRES	CLASE	D.N.I.
01	GAUNA, Celeste Analía del Carmen	1.979	27.439.812
02	LUNA, Lorena del Carmen	1.980	27.972.802
03	ARAMAYO, Diego Marcos Leonardo	1.978	26.907.245
04	ESPINOSA, María Eugenia	1.976	25.571.248
05	LUNA, Edgardo Ramiro	1.979	27.160.266
06	GARCIA, Diego Gustavo	1.977	26.129.284
07	CALA, Elio Eduardo	1.978	26.627.070
08	ALDONATE, Mariela Ornela	1.980	28.037.224
09	GONZALEZ, Carina Milagro	1.979	27.631.771
10	ALARCON, Mirta Mabel	1.980	28.105.080
11	CRUZ, Margarita Isabel	1.977	25.685.036
12	PADILLA, Julio René	1.976	25.120.631
13	ZAPANA, Valeria	1.978	26.897.253
14	CASIMIRO, Ramón Orlando	1.978	26.502.085
15	VILLAFUERTE, Cristian Miguel	1.977	26.228.289
16	FLORES, Perla Valeria	1.979	27.640.579
17	OCHOA, Graciela Beatriz	1.977	26.131.780
18	JIMENEZ MEDINA, Luis Alberto	1.979	27.552.445
19	COLQUE, Selva Milena	1.977	25.801.915
20	ARAMAYO, Oscar Eduardo	1.980	28.248.154
21	FIGUEROA, Héctor Alejandro	1.975	24.638.792
22	GIMENEZ, Javier Néstor Atilio	1.976	25.411.683
23	VAZQUEZ, Martín Federico	1.980	28.051.331
24	TACACHO, Jorge Abraham	1.980	27.469.099
25	CEJAS, Aldo David	1.979	26.913.898
26	VALDEZ, Marcelo Federico	1.976	25.122.246
27	ROJAS, Carlos David	1.979	27.631.716
28	VELEZ, Martín Orlando	1.977	26.030.087
29	SUBIA, Manuel Alejandro	1.979	27.034.602
30	GALEAN, Diego Javier	1.979	27.758.480
31	FLORES, Gonzalo Nicolás	1.976	24.883.721
32	SANCHEZ, Ramiro Ernesto	1.976	25.122.169
33	PELOC, Flavio Alejandro	1.977	25.884.869
34	GALLO, Amaldo Sebastián	1.978	26.345.181



ES COPIA

RINA F. DEL TORRES
Numeración de Actos y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Provincia de Salta
Poder Ejecutivo

2689

DECRETO N°

35	REYES, Aldo Benjamín	1.975	24.638.376
36	NIEVA, Fabricio	1.979	27.645.420
37	ROSA, Mariana Cristina	1.980	28.259.003
38	VERA LUNA, Arnaldo Ismael	1.979	26.898.869
39	VILLAFANE, Diego Armando Martín	1.980	27.973.076
40	BARRIENTOS, Pablo Sebastián	1.979	27.681.583
41	CHOQUE, Jorge Gustavo	1.977	25.855.030
42	CRUZ, Walter Luciano	1.980	28.251.050
43	GUZMAN, César Rodolfo	1.977	25.885.812
44	YAPO, Diego Alejandro	1.979	26.899.818
45	GUZMAN, Liliana Mercedes	1.979	27.493.135
46	ALEMAN, Javier Francisco	1.980	28.206.838
47	ORELLANA, Franco Rolando	1.981	28.339.283
48	RIOS, Jorge Ricardo	1.980	28.260.142
49	MORALES, Waldo Darío	1.980	27.674.941
50	DIAZ CHAVEZ, Cristian Angel	1.980	28.251.268
51	PIZARRO, José Sebastián	1.979	26.713.764
52	CARI, José Adrián	1.978	26.565.252

